

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Las diputadas y los diputados suscritos de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de control parlamentario, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La evolución del sistema democrático y la nueva realidad en la conformación política en nuestro país, impelen la urgencia de avanzar hacia más y mejores formas de relación entre los poderes y de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, pesos y contrapesos.

Durante décadas en nuestro país funcionó un sistema presidencialista sin mecanismos de fiscalización reales. El resultado fue un extravío severo en la conducción de las políticas públicas desde la presidencia de la República con las consecuencias que todos conocemos: corrupción, abuso de poder, agudización de la desigualdad, impunidad.

El Poder Legislativo ha evolucionado lentamente a lo largo de las últimas décadas. Primero con la llegada simbólica de las oposiciones, luego con los mecanismos de representación proporcional que le dio una dosis de pluralidad al Congreso. Posteriormente y al irse sucediendo las diversas versiones de reformas políticas se le fue dotando de algunas facultades y características inherentes a su naturaleza. Se fortaleció la instancia de auditoría, se democratizó la vida interna de las asambleas parlamentarias.

Uno de los pasos más importantes en el robustecimiento del Poder Legislativo federal lo constituye la posibilidad de reelección consecutiva de legisladores a partir del año 2021. Lo anterior implica una muy grave responsabilidad para quienes por primera vez en la historia reciente del país, seremos evaluados por la ciudadanía respecto de la seriedad y eficacia con la que se espera que hagamos nuestro trabajo.

Uno de los aspectos en los que el diseño de nuestra democracia ha padecido mayores rezagos, es precisamente en lo relacionado con el equilibrio entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El presidencialismo exacerbado que padeció nuestro país durante las épocas del partido único, no ha sido conjurado con la existencia de un legislativo que pueda asumir y ejecutar cabalmente las funciones históricas que dieron origen y razón de ser al parlamento. El Poder Legislativo puede y debe asumir más facultades y con mayor nivel de eficacia en el plano de la exigencia de cuentas, evaluación, fiscalización y control del Ejecutivo. Lo anterior implica incluso una cuestión de orden cultural y de cambio de visión de la población respecto de cuál es la función primigenia y fundamental de los órganos parlamentarios.

En tal sentido, esta es una propuesta de enmiendas constitucionales que forman parte de una serie de iniciativas que el Grupo Parlamentario del PAN estará impulsando en la presente legislatura a efecto de buscar la consolidación de un Poder Legislativo mexicano digno y capaz de realizar las funciones para las que históricamente nació la función representativa y que se han desarrollado y especializando en el contexto internacional.

Al respecto es oportuno aludir las recomendaciones realizadas por la Unión Interparlamentaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el documento denominado “Informe Parlamentario Mundial 2017, Supervisión parlamentaria: el poder del parlamento para exigir cuentas al gobierno”¹ a efecto de conseguir los objetivos de fortalecer a los Parlamentos frente a los poderes ejecutivos, que por lo general cuentan con mayores recursos presupuestarios, información y capacidades técnicas:

Recomendaciones para el cambio:

Establecer la supervisión como prioridad principal del parlamento

1. Señalar que el parlamento está comprometido con su función de supervisión.
2. Reunir a todas las partes interesadas para definir un proceso de supervisión constructivo y comprometerse con él.
3. Evaluar las fortalezas y las debilidades del parlamento en lo relativo a su función de supervisión.
4. Comprometerse con la realización de exámenes periódicos e informes sobre la forma en que el parlamento desempeña su función de supervisión.

Consolidar el mandato y la capacidad de realizar la supervisión

5. Asegurarse de que las facultades formales para vigilar al gobierno se encuentren claramente consagradas en la legislación y en el reglamento parlamentario.
6. Garantizar la autonomía administrativa y financiera del parlamento y la existencia de personal profesional especializado.
7. Asignar un tiempo en las sesiones plenarias para la supervisión.
8. Asegurarse de que el reglamento y las prácticas de los comités respalden la supervisión.
9. Garantizar un mandato, unos procedimientos y una capacidad claros para supervisar los presupuestos.
10. Incorporar el género y los derechos humanos en todas las actividades de supervisión.
11. Desarrollar una capacidad de investigación específica para respaldar la supervisión.
12. Generar aptitudes de supervisión y limitar las consecuencias del recambio en las elecciones.
13. Solicitar ayuda externa.

Coproducir la supervisión junto con los asociados

14. Reconocer que, para producir una supervisión parlamentaria efectiva, se necesitan los esfuerzos conjuntos de los parlamentarios, la sociedad civil y otras instituciones supervisoras, con el apoyo del público general.
15. Recoger pruebas en los comités provenientes de una amplia variedad de fuentes.

16. Consolidar las relaciones con las entidades fiscalizadoras superiores y otras instituciones supervisoras.

Hacer buen uso de las facultades de supervisión del parlamento

17. Hacer que la supervisión sea consecuente manteniendo un registro.

18. Considerar distintas formas de lograr que el gobierno cumpla los requisitos de supervisión.

Generar el apoyo público a la supervisión

19. Adoptar normas y prácticas éticas que promuevan la legitimidad parlamentaria.

20. Establecer estrategias de comunicación para divulgar la labor supervisora del parlamento.

21. Considerar la mejor forma de utilizar los medios de comunicación en las actividades de supervisión.

22. Poner los registros parlamentarios a disposición del público.

23. Situar al parlamento en la posición de líder de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Aprovechar las oportunidades de que disponen los parlamentarios para crear un entorno propicio a la supervisión

24. Hacer un mejor uso de las oportunidades existentes. 25. Sacar provecho de los momentos oportunos.

26. Crear y unir coaliciones de reforma.

27. Participar en grupos de trabajo, alternativos e intersectoriales.

28. Elegir y apoyar a los líderes parlamentarios que están a favor de la supervisión.”

En ese orden de ideas, la propuesta que se somete al conocimiento del Poder Constituyente fortalece las atribuciones del Poder Legislativo Federal a efecto de que se encuentre facultado para desempeñar de una manera cabal las funciones inherentes al control parlamentario.

Esta iniciativa se ha desarrollado incorporando algunas propuestas previamente impulsadas por el Grupo Parlamentario del PAN en la LXIV Legislatura y estableciendo facultades y procedimientos inherentes al objetivo buscado.

En tal virtud, se propone incluir en el artículo 26 de la Constitución que en el sistema de planeación democrática se incluirá a la sociedad civil, a través de la instauración del mecanismo de gobierno abierto. La determinación de incluir dicho mecanismo implicará una decisión trascendental en la configuración de la planeación del desarrollo y el involucramiento ciudadano en ella.

Respecto de la evaluación que se realice a la labor del Ejecutivo, se establece en el artículo 69, la obligación de una sesión de informe ante el Congreso General por parte del titular del Ejecutivo y una vez que se ha dado el espacio para el conocimiento de dicho documento a los legisladores, se indica que se celebrará una sesión de preguntas y respuestas entre el presidente y los legisladores en sesión de Congreso General, con la que se iniciará el trabajo de glosa.

Del mismo modo se fortalece la atribución de cada una de las Cámaras de realizar sesiones de análisis del mencionado informe con los titulares de las dependencias de la administración pública, manteniéndose la prerrogativa de realizar preguntas parlamentarias por escrito. En este tipo de sesiones y facultades de control parlamentario igualmente consideramos pertinente habilitar los canales propios del mecanismo de parlamento abierto para que la sociedad participe activamente en la evaluación que se haga por parte de los legisladores al trabajo del Poder Ejecutivo.

El análisis del desempeño de cada una de las secretarías de Estado no solo se realizará en la glosa anual sino que también habrá sesiones de información y preguntas al abrirse los periodos de sesiones del Congreso General, garantizando con lo anterior una mayor labor de rendición y recepción de cuentas.

Cuando se encuentre en estudio una ley o alguna cuestión relativa a alguna dependencia de la administración pública o incluso órganos constitucionalmente autónomos, además del régimen que cada uno debe satisfacer en materia informativa, se faculta a las cámaras a llamar para comparecer a los titulares de que se trate.

Uno de los aspectos relevantes de esta propuesta es la posibilidad de crear comisiones de investigación de parte de las cámaras para realizar indagatorias respecto del funcionamiento y resultados de las dependencias y entidades de la administración pública federal, órganos autónomos y empresas productivas del Estado, así como el desempeño de los titulares así como particulares, proveedores contratistas del Estado. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal, de los órganos internos de control o la Fiscalía General de la Nación según corresponda. En lo conducente, a dicha información se le deberá dar la máxima publicidad, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Uno de los posibles resultados de dichas comisiones podrá ser la emisión de un voto de falta de confianza como sanción de carácter político, para los servidores públicos de alto nivel que hubiesen incurrido en lenidad o descuido en el ejercicio de sus funciones. Dicho voto de falta de confianza no reviste la severidad de un juicio político pero que implica un extrañamiento y la prefiguración de un juicio político, de existir reincidencia, en el caso que quepa dicha sanción.

Expuesto y razonado lo anterior, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 26, 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de control parlamentario

De conformidad con la siguiente:

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. **Dicho sistema se desarrollará a través del mecanismo de gobierno abierto, conforme se disponga en la ley.**

...

...

...

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

La presentación del informe escrito se realizará a través de la comparecencia del presidente de la República ante el pleno del Congreso de la Unión a efecto de que exponga de manera oral el contenido general de dicho Informe, previa expresión de los grupos parlamentarios. En subsecuente sesión se iniciará el análisis del informe con la presencia del presidente de la República en sesión de Congreso General. En dicha sesión se realizarán preguntas a cargo de legisladores de todos los grupos parlamentarios de los partidos representados en el Congreso. El intercambio de opiniones será respetuoso, privilegiando el intercambio de ideas, diálogo y colaboración institucional en formato libre en cada turno, con el límite de tiempo que establezca la ley. En todo caso la ronda de cierre será a cargo de los legisladores.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante preguntas por escrito. **Los secretarios de Estado, titulares de dependencias y los directores de las entidades descentralizadas y empresas productivas del Estado, quienes comparecerán a solventar preguntas relativas al estado que guarden las dependencias a su cargo así como los proyectos o facultades correspondientes. Dichas comparecencias se realizarán ante el pleno o comisiones.**

Todas las comunicaciones y comparecencias ante el Congreso o sus Cámaras u órganos por parte de servidores públicos de la administración pública federal, órganos con autonomía constitucional y empresas productivas del Estado, así como particulares contratistas del Estado, se realizarán bajo protesta de decir verdad.

La realización de las funciones de fiscalización y control del poder legislativo se desarrollará incluyendo el mecanismo de parlamento abierto.

La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Artículo 93. Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos **por escrito y en comparecencia ante las Cámaras del mismo. Al término de la exposición se procederá a la realización de preguntas a cargo de diputados de todos los grupos parlamentarios de los partidos representados en el Congreso. El intercambio de opiniones será en formato libre en cada turno, con el límite de tiempo que establezca la ley. En todo caso la ronda de conclusiones será a cargo de los legisladores.**

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, **titulares de la administración pública federal**, a los directores y administradores de las **empresas productivas del Estado**, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie

un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpellaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento y **resultados de las dependencias y entidades de la administración pública federal, órganos autónomos y empresas productivas del Estado, así como el desempeño de los titulares y proveedores contratistas del Estado. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal, de los órganos internos de control o la Fiscalía General de la Nación según corresponda. En lo conducente, a dicha información se le deberá dar la máxima publicidad, de acuerdo a las disposiciones aplicables.**

Dentro de dicho informe las comisiones de investigación podrán incluir una recomendación para que la Cámara emita un voto de falta de confianza, cuando se hubiese demostrado que el servidor público incurrió en lenidad reiterada o falta de probidad en el ejercicio de su encargo o comisión; o denuncia de juicio político en términos del artículo 110, según sea el caso y la gravedad de la conducta.

El voto de falta de confianza se aprobará por la mayoría de los miembros de la Cámara presentes y se pronunciará por la presidencia de la Mesa Directiva. La reiteración de la conducta o anomalías en el desempeño por parte del servidor público será causal de juicio político.

...

...

Transitorio

Artículo Único. La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 www.ipu.org/oversight y www.undp.org/content/undp/es/home/library/

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2018.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (rúbrica).